



Bogotá, 12/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500592781



20145500592781

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA

CALLE 4A No. 38 - 57

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19673** de **28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00019673 Del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 352648 de fecha 19 de Mayo de 2012, impuesto al vehículo de placa SUA - 953, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SUA - 953.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA., identificada con N.I.T. 8020127768".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 352648	19 de Mayo de 2012	SUA - 953
TIQUETE DE BÁSCULA No. 235	19 de Mayo de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020127768**".

normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga*".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020127768**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

00019673

Del

28 NOV. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA., identificada con N.I.T. 8020127768".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA** -, identificada con N.I.T. 8020127768, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la dirección **CALLE 4 A No 38 - 57**, teléfono **3448399**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 NOV. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEBRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.

Reviso: Diana Mejía – William Paba.

Reviso: Judicante

Proyecto: Jaime H. Camargo - Plan Contingencia

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000298469
Identificación	NIT 802012776 - 8
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20000816
Fecha de Vigencia	20170726
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Comercial	03448399
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo JJ	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio R.M.	Categoría	RH	BUP	ESAL	RNT
		INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia (RUYWEB02)

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA						HORAS				
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA		MES				DÍA						HORAS				
1	9	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA BOGOTÁ - FACATCHEVA - KM 17 + 930 BARRICA CONDO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
X	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FORZADA

SERVICIO PARTICULAR

PUBLICO X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

ALFOMBE	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLOVETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 19405943

LICENCIA DE CONDUCCION: 48245-537696983

EXPIRE: 10/02/14

NOMBRE Y APELLIDOS: JESUS ALBERTO LEON COORMANI

DIRECCION: C/ 34 No 25-25 BARRIO EL PARAISO

TELÉFONO: 3118186033

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

LUIS ALBERTO COORMANI

C/ 5714658

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES CASUAL INTERNACIONAL

13. LICENCIA DE TRÁNSITO

92-0316642

12. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: AG COMPRA ROSA PRDY D

ENTIDAD: SETRA BOGOTÁ

PLACA: 42803

15. INMOVILIZACIÓN

PATIO: _____ TALLER: _____ INMOVILIZADO: _____

16. OBSERVACIONES

ANEXO REQUERIDO BARRICA AÑO 000235 con señalamiento de 300 metros, Transporte ASPHALTO PISO REQUERIDO según Manuales de 2012 0000 2202 Integral Internacional de Transportes CASUAL

17. ESTE DOCUMENTO SE TURNA COMO PRUEBA PARA EL TRÁMITE DE LA INVENTARIACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL TITULAR DEL VEHICULO Y LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR: JESUS ALBERTO LEON COORMANI

FIRMA DEL TESTIGO: _____

CC-16: _____

AUTORIZACION DE JURAMENTO

EST. 19405943

AUTORIDAD DE TRANSITO

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y SU NATURALEZA JURÍDICA. La presente Ley crea la Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José, denominada "EMPRESA PÚBLICA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SAN JOSÉ", que será una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, demandar y ser demandado, y ejercer acciones legales en su propio nombre.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO Y FINEZ DE LA EMPRESA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José tendrá por objeto el prestar servicios de transporte público y tránsito en el área metropolitana de San José y en las zonas aledañas, con el fin de garantizar la movilidad de la población y el desarrollo económico de la ciudad.

ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José tendrá las siguientes atribuciones: a) Planificar, organizar, ejecutar y administrar los servicios de transporte público y tránsito; b) Gestionar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; c) Ejercer las acciones legales que correspondan para el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José será administrada por un Consejo de Administración, integrado por representantes de la ciudadanía y del sector público, que tendrá a su vez un Comité de Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. Los miembros del Consejo de Administración y el personal de la Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José responderán por sus actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José estará sujeta al régimen de transparencia establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a los datos y documentos que genere en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José será sometida a un proceso de evaluación de su gestión, que será realizado por un organismo independiente, con el fin de medir el cumplimiento de sus objetivos y la eficiencia de sus servicios.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE CONTROL. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José estará sujeta al control de la Contraloría General de la República, que verificará el cumplimiento de sus deberes y la correcta gestión de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José promoverá la participación ciudadana en la gestión de sus servicios, mediante la creación de espacios de diálogo y consulta con la comunidad.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE SUSTENTABILIDAD. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José promoverá la sustentabilidad en su gestión, adoptando medidas que permitan reducir el impacto ambiental de sus servicios y promover el uso eficiente de los recursos.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José estará sujeta al régimen de transparencia establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a los datos y documentos que genere en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José será sometida a un proceso de evaluación de su gestión, que será realizado por un organismo independiente, con el fin de medir el cumplimiento de sus objetivos y la eficiencia de sus servicios.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE CONTROL. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José estará sujeta al control de la Contraloría General de la República, que verificará el cumplimiento de sus deberes y la correcta gestión de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José promoverá la participación ciudadana en la gestión de sus servicios, mediante la creación de espacios de diálogo y consulta con la comunidad.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE SUSTENTABILIDAD. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José promoverá la sustentabilidad en su gestión, adoptando medidas que permitan reducir el impacto ambiental de sus servicios y promover el uso eficiente de los recursos.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José estará sujeta al régimen de transparencia establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a los datos y documentos que genere en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José será sometida a un proceso de evaluación de su gestión, que será realizado por un organismo independiente, con el fin de medir el cumplimiento de sus objetivos y la eficiencia de sus servicios.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE CONTROL. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José estará sujeta al control de la Contraloría General de la República, que verificará el cumplimiento de sus deberes y la correcta gestión de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Empresa Pública de Transporte y Tránsito de San José promoverá la participación ciudadana en la gestión de sus servicios, mediante la creación de espacios de diálogo y consulta con la comunidad.



Rad No 2012-560-044003-2

Asunto IUT ORIGINAL No 352448 DE 19-05-2012, PLACA SUA 9
USUARIO RAFAEL KAREMBERRATO - FOLIO 16
DIRECCIÓN SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO
CALLE AVIADORES PLAZA 1 - SAN JOSÉ, COSTA RICA
CALLE 83 N. 83-16, SAN JOSÉ, C.R. 2012700

Sección de Gestión - Oficina

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este expediente.

STANDARD SERVICE

DEPARTMENT OF JUSTICE

UNITED STATES

Receipt No. 000000

Received of the Treasurer of the United States

the sum of

Five hundred and no/100

00/100

for

of

of

of

for the use of

of the

of the

of



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 01/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500566311



20145500566311

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA

CALLE 4A No. 38 - 57

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19673 de 28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 19354 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRAL INTERNACIONAL DE
TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472 Envío Postal
Incorporada S.A.
NIT 900 082917 3
DO 25 0 95 A 55
Línea At. 01 8000 111
SIS

REMITENTE
Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES CER LTDA
Dirección: Calle 4A No. 38-57
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321
Envío: Certificado

Motivos de Devolución
Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Reside

Sticker de Devolución
OTROS
Aclarado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

DESTINATARIO
Nombre: CONITHA MARINEZ
Dirección: Calle 4A No. 38-57
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 810001
Fecha Pre-Admisión: 2014-11-29

Sticker de entrega No. 1
Fecha: 2014-11-29
Hora: 10:00
Nombre legal del distribuidor: CONITHA MARINEZ
Observaciones: 2014 DIC. 18
DU 450 - BARRANQUILLA

Sticker de entrega No. 2
Fecha: 2014-11-29
Hora: 10:00
Nombre legal del distribuidor: CONITHA MARINEZ
Observaciones: 2014 DIC. 18
DU 450 - BARRANQUILLA

F-8083

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01.8000.915615

www.supertransporte.gov.co